

	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD		Código C.10.02.2026
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS		Versión 7
			Página 1 de 21
Solicitud de Cambio No: 5	Elaborado por: Equipo Multidisciplinario	Aprobado por: Consejo Directivo	Rige a partir de: Ver página 18

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	2
CAPÍTULO II	6
CAPÍTULO III	8
CAPÍTULO IV	15
CAPÍTULO V	16
CAPÍTULO VI	20

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 2 de 21	

Capítulo I Del Comité de Auditoría y Riesgos

Sección I Disposiciones generales

Artículo 1º- Objeto. Regular el funcionamiento del Comité de Auditoría y Riesgos como órgano técnico con juicio independiente que brinda asesoría técnica y estratégica no vinculante al Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, con la finalidad de que este Comité coadyuve al citado Órgano Colegiado en la toma de decisiones para el ejercicio de sus funciones institucionales y corporativas, en materia de fortalecimiento del Sistema de Control Interno, gestión integral de riesgos y análisis de resultados derivados de la auditoría interna, auditorías externas y demás instancias de control. Este reglamento regula, asimismo, el ámbito de acción del Comité y los deberes que asisten a sus miembros, como instancia de apoyo para la articulación estratégica de la gestión de riesgos y la coordinación con los mecanismos de aseguramiento independiente.

Este Comité no tiene funciones operativas ni de supervisión directa, ni sustituye a la Auditoría Interna, según lo estipulado por la Ley General de Control Interno N° 8292, ostenta facultades de análisis y asesoramiento dentro de su ámbito de competencia, siendo propositivo en el ejercicio de sus funciones, orientado a valorar la coherencia entre los riesgos, controles y las decisiones del Consejo Directivo.

Artículo 2º- Alcance. Este reglamento es obligatorio para el Comité de Auditoría y Riesgos, sus miembros individualmente considerados y para la Secretaría de dicho comité.

Artículo 3º- Abreviaturas. En el presente reglamento se utilizan las siguientes abreviaturas:

CONASSIF: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

CNFL: Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima.

GC: Gestión Cobro Grupo ICE Sociedad Anónima.

ICE: Instituto Costarricense de Electricidad.

RACSA: Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima.

SUGEVAL: Superintendencia General de Valores.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 3 de 21	

Artículo 4º- Definiciones. Para los efectos de aplicación del presente reglamento los términos que se mencionan tienen el siguiente significado:

Alta Gerencia¹ del ICE y sus empresas: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Incluye a los funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad. En el caso del ICE corresponde al Presidente Ejecutivo, Gerente General y sus Gerentes, en el caso de las empresas del ICE, corresponde al Gerente General.

Apetito de riesgo: El nivel y los tipos de riesgos que el ICE y sus empresas están dispuestos a asumir, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.

Capacidad de riesgo: Nivel máximo de riesgo que el ICE y sus empresas son capaces de asumir, considerando su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.

Consejo Directivo: Órgano Colegiado de máxima jerarquía del ICE y líder del Centro Corporativo del Grupo ICE.

Cultura de riesgo: Normas, actitudes y comportamientos del ICE y sus empresas relacionadas con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.

Declaración de apetito de riesgo: La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que el ICE y sus empresas están dispuestos a asumir, con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos y plan de negocio. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez, tiempo de recuperación de la inversión, entre otras. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y temas afines a transparencia, entre otras.

^{1 1} Acuerdo CONASSIF 4-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 4 de 21	

Empresas propiedad del ICE²: Son entes públicos, organizados como sociedades anónimas o de otro tipo, con personería jurídica independiente, reguladas por el derecho privado. Son RACSA, CNFL, Gestión de Cobro y las demás empresas en las cuales el ICE posee una participación no menor al 51% del capital accionario.

Estrategia corporativa: Planeamiento estratégico, que provee la dirección y alcance del ICE y sus empresas que involucra los objetivos de la organización, políticas de desarrollo y planes diseñados para alcanzar los objetivos y distribuir los recursos del grupo empresarial.

Estrategia empresarial: Planificación estratégica competitiva de largo plazo, alineada con la Estrategia Corporativa con el mismo horizonte temporal, que establece la manera en que la empresa compite en cada segmento de mercado, organiza los esfuerzos y distribuye los recursos hacia el logro de sus objetivos.

Gestión integral de riesgos: Es un proceso continuo y sistemático que permite a las empresas identificar y actuar sobre aquellos eventos que puedan afectar su gestión y, por consiguiente, promover el cumplimiento de objetivos de la organización en las categorías definidas en la normativa asociada a la gestión integral de riesgos

Grupo ICE: Conglomerado de empresas conformado por el ICE y sus empresas. Incluye las empresas en las cuales el ICE posee una participación no menor al 51% del capital accionario.

Junta Directiva: Órgano Colegiado de las empresas del ICE cuya responsabilidad es administrar y dirigir la gestión empresarial de acuerdo con las atribuciones que le fije la ley, la escritura social, los estatutos, los reglamentos, la Estrategia Corporativa del Grupo ICE y el Gobierno Corporativo. En este reglamento se utilizará el término Junta Directiva para referirse indistintamente a este órgano o al Consejo de Administración.

Mapa de riesgo: Gráfico que representa la ubicación de cada riesgo en un plano cartesiano con los valores de probabilidad e impacto como coordenadas.

² El presente Reglamento aplica para empresas que operan y dan servicios en el mercado, razón por la cual se omite la inclusión de CRICSA, empresa que, si bien se encuentra activa ante el Ministerio de Hacienda por su condición de propietaria del 50% de las acciones de RACSA, no tiene operaciones en el mercado. Igualmente, no se incluye Cable Visión de Costa Rica en virtud de que cedió las operaciones al ICE.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 5 de 21	

Riesgo: Probabilidad de que ocurran eventos que tendrían consecuencias sobre el cumplimiento de los objetivos fijados.

Riesgos corporativos: Riesgos relacionados con la Estrategia Corporativa, los clientes y los competidores

Artículo 5º- Documentos aplicables. A continuación, se coloca la documentación interna que debe ser considerada para la adecuada ejecución de requisitos solicitador por la regulación:

Código	Título
89.00.002.2024	Política Corporativa para la prevención de la corrupción y gestión de conflicto de intereses
C.10.01.2025	Política de Transparencia y Acceso a la Información del Grupo ICE
SE.6613.2024	Código Corporativo de Ética y Conducta
SE.6566.1.2.2023	Código de Gobierno Corporativo Grupo ICE
38.00.002.2013	Política Corporativa de confidencialidad de la Información
SE.6567.2.4.2023	Marco Corporativo para la Administración Integral de Riesgos del Grupo ICE
28.00.005.2011	Política Corporativa de Gestión de Riesgos Financieros y Coberturas Financieras
38.00.003.2028	Reglamento Corporativo de Organización
38.00.001.2023	Reglamento Autónomo de Organización
51.00.001.2013	Reglamento Interno del Consejo Directivo
PRO-PCL-SCD-001	Procedimiento para la entrega de documentos y presentación ante el Consejo Directivo
38.00.002.2024	Marco Metodológico para la Valoración y Gestión de riesgos del ICE

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 6 de 21	

Capítulo II Estructura del Comité

Sección I Integración y nombramiento

Artículo 6º- Integración. Es un órgano colegiado integrado por tres Directores del Consejo Directivo. Todos los integrantes ejercerán sus funciones ad honorem.

El Presidente (a) del Consejo Directivo no podrá ser parte de este Comité.

Al menos uno de los miembros del Consejo Directivo que conforme el Comité de Auditoría y Riesgos, deberá ser graduado del área de ciencias económicas y poseer conocimientos, habilidades y experiencia mínima de siete años en el manejo y comprensión de información financiera, preferiblemente con conocimientos y experiencia en temas de contabilidad, normas de información financiera, auditoría, finanzas, economía, gestión de riesgos, control interno y gobierno corporativo.

De ser posible, al menos uno de los miembros del Consejo Directivo que conforme el Comité, deberá poseer conocimientos y habilidades en materia de evaluación y gestión del riesgo.

Los miembros del Comité serán nombrados por acuerdo del Consejo Directivo, por un periodo de dos años y podrán ser reelectos.

La conformación del Comité de Auditoría y Riesgos debe garantizar el ejercicio de un juicio independiente.

Artículo 7º- Cese de funciones de los miembros. Los miembros del Comité cesarán en sus funciones:

1. Cuando cese su nombramiento como miembro del Consejo Directivo.
2. Por decisión del Consejo Directivo.
3. Por renuncia.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 7 de 21	

Artículo 8°- Deberes. Son deberes de los miembros del Comité los siguientes:

1. Asistir, de forma presencial o virtual, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo comunicar a la Secretaría, su participación ya sea de forma presencial o virtual.
2. Justificar sus ausencias a las sesiones.
3. Analizar los asuntos sometidos a su consideración, votar y razonar su voto cuando lo considere necesario.
4. Guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información estratégica del ICE y las empresas propiedad del ICE.
5. Disponer, de los medios tecnológicos adecuados y el apoyo logístico necesario para sesionar de manera virtual, con los mecanismos de seguridad para garantizar la autenticidad e integridad de la voluntad del Órgano Colegiado, la conservación de lo actuado y la confidencialidad.
6. Coordinar con la Secretaría, con el tiempo suficiente previo a la hora de inicio de la sesión virtual, para asegurar que tiene las condiciones necesarias para participar de forma segura en la sesión.
7. Cumplir lo dispuesto en la Política Corporativa para la Prevención de la Corrupción y Gestión de Conflicto de Intereses aprobada por el Consejo Directivo.
8. Suscribir anualmente una declaración jurada de independencia y ausencia de conflictos de interés; así como la sujeción al Código Corporativo de Ética y Conducta.
9. Verificar que las sesiones sean grabadas en audio y video

Artículo 9°- Informes. El Comité de Auditoría y Riesgos brindará un informe anual de sus actuaciones al Consejo Directivo, además podrá presentar informes particulares que se requieran para complementar el cumplimiento de las funciones establecidas en este Reglamento.

El informe anual debe contener los principales análisis realizados, el estado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el propio Comité, las acciones sugeridas para fortalecer el Sistema de Control Interno y el Gobierno Corporativo, así como las medidas adoptadas por el jerarca para su atención.

Dichos informes se documentan en actas digitales que aseguren su integridad, trazabilidad y conservación, conforme al marco legal vigente y a los principios de

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 8 de 21	

transparencia y rendición de cuentas. Los informes deben ser publicados en el sitio oficial, salvaguardando la confidencialidad de la información sensible.

Artículo 10°- Presidencia del Comité. El Comité de Auditoría y Riesgos elegirá de su seno, por mayoría de votos al Presidente (a), quien desempeñará el cargo por un periodo de un año, y puede ser reelecto. El Comité de Auditoría y Riesgos comunicará ese nombramiento al Consejo Directivo.

El Presidente (a) de este Comité no podrá presidir ningún otro comité y deberá disponer del tiempo suficiente para el ejercicio de la función.

Artículo 11°- Funciones de la Presidencia del Comité. Corresponderá a la Presidencia del Comité de Auditoría y Riesgos, establecer el orden del día y dirigir las sesiones presenciales y/o virtuales, así como garantizar el debate de los temas que se pongan a consideración del Comité, promoviendo la participación activa de los demás miembros y asistentes. Tendrá voto decisorio en caso de empate. Si por razones justificadas, el Presidente (a) del Comité no pudiera concurrir a la sesión respectiva, corresponderá a los demás miembros, designar entre ellos quien presida la sesión.

Corresponderá a la Presidencia del Comité presentar ante el Consejo Directivo las recomendaciones del Comité sobre los asuntos y temas analizados por el mismo.

Capítulo III De las sesiones

Artículo 12°- De las sesiones. El Comité sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que sea convocado por la Presidencia del Comité. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o virtual.

Los miembros del Comité dispondrán del apoyo logístico necesario de la Secretaría del Consejo Directivo, para la realización de las sesiones que asegure su desarrollo, así como las medidas de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad.

Artículo 13°- Asistencia. Podrán participar en las sesiones, en calidad de invitados sin derecho a voto, los funcionarios o terceros que el Comité considere necesarios por

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 9 de 21	

acuerdo unánime, para analizar los asuntos propios de su competencia. Su participación será coordinada por intermedio de la Secretaría.

También podrá participar el Auditor Externo cuando así lo requiera dicho Comité.

Artículo 14°-De las sesiones extraordinarias. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se efectuará con una antelación mínima de veinticuatro horas (24 horas) a su realización, salvo para atender asuntos urgentes que requieran pronta resolución a criterio del Presidente (a) de este Comité. Dicha convocatoria deberá acompañarse de una copia del orden del día y de la documentación que soporta cada uno de los temas, salvo casos de urgencia. La Secretaría del Comité informará sobre la fecha y hora de la reunión.

El Comité podrá sesionar, sin cumplir los requisitos de convocatoria y orden del día, cuando estando presentes todos sus miembros así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 15°- De las sesiones virtuales. El Comité de Auditoría y Riesgos sesionará de forma virtual, por cualquier medio tecnológico que garantice que haya interacción integral, multidireccional y en tiempo real entre sus miembros y todos aquellos que participen de la sesión. Las sesiones virtuales están sujetas a los mismos principios de quórum, convocatoria, colegialidad, simultaneidad, integralidad, deliberación y acuerdo, para la formación de la voluntad colegiada.

Las sesiones virtuales deberán ser convocadas por el Secretario, con el aval del Presidente. La convocatoria debe indicar, de forma expresa e inequívoca, que la sesión se realizará de esa forma e indicar el modo de ingresar a la sede electrónica y participar en dicha sesión.

Para la realización de sesiones virtuales, tanto ordinarias como extraordinarias, la Secretaría del Comité de Auditoría y Riesgos, con el apoyo de las correspondientes instancias administrativas y de tecnologías de información, pondrá a disposición de los miembros del Comité una plataforma tecnológica, que será la sede virtual, que permita dar cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento referidas a la seguridad y confidencialidad de la información, que garanticen su privacidad, inmediatez y formalidad.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 10 de 21	

La solución tecnológica debe garantizar al menos, los siguientes aspectos fundamentales, sin perjuicio de los otros dispuestos por órganos técnicos institucionales competentes:

1. Autenticidad e integridad de la voluntad del Órgano Colegiado y de todos los asistentes a la sesión respectiva.
2. Transmisión simultánea de audio, video y datos.
3. Disponibilidad de las herramientas e infraestructura tecnológica.
4. Conservación documental y digital de lo actuado y comentado en la sesión respectiva.
5. Plena y exacta identificación de las personas que están sesionando virtualmente.
6. No alteración de la comunicación ni del contenido mismo de la transmisión telemática.
7. Compatibilidad de los medios tecnológicos utilizados para su realización.
8. Plataforma tecnológica oficializada por parte del órgano rector del ICE, en esta materia.
9. Facilidades de la grabación de la sesión.

El equipo de apoyo secretarial deberá mantener una estricta y permanente vigilancia sobre los participantes, invitados y otros ingresos a la plataforma tecnológica, de tal manera que se preserve la integridad y seguridad de las sesiones. En el momento que se identifique el acceso de personas no invitadas debe alertarse el Comité y detenerse la sesión.

Para la realización de sesiones virtuales, los miembros del Comité deberán asegurar que en el lugar donde se encuentren tienen los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la misma, así como los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad, inmediatez y formalidad. Además, deberán coordinar con la Secretaría con el tiempo suficiente, previo a la hora de inicio de la sesión, para asegurar que cuentan con la funcionalidad de los equipos, requisitos técnicos de conectividad y seguridad mínimos establecidos por el área de TI y las condiciones necesarias para participar de forma segura en la sesión.

Cuando por motivos técnicos se pierda la interacción en tiempo real entre los participantes en la sesión, superior a diez minutos, se considerará interrumpida la participación de los miembros que están participando virtualmente. Esta circunstancia

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 11 de 21	

deberá consignarse en el acta, no obstante, se mantendrá la sesión mientras permanezca el quórum mínimo requerido

La Secretaría coordinará una capacitación sobre el uso de las herramientas tecnológicas para los nuevos directores o participantes que así lo requieran.

Artículo 16°- De las convocatorias. Las convocatorias de las sesiones serán realizadas por la Secretaría, previa autorización del Presidente, mediante el sistema correspondiente, y una vez que éste haya aprobado el orden del día.

La convocatoria a sesiones del Comité se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Al principio de cada ejercicio fiscal, el Comité aprobará un calendario de reuniones ordinarias, previa coordinación de la agenda del Consejo Directivo y la disponibilidad de los miembros del Comité; en todo caso, de haber cambios en la agenda planeada, será labor de la Secretaría del Comité coordinar la logística necesaria.
2. El orden del día con la documentación que soporta cada uno de los temas en él incluidos se comunicará a los miembros del Comité, tratándose de sesiones ordinarias con al menos 48 horas de anticipación a la celebración, en el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria debe acompañarse del orden del día y de la documentación respectiva, con una antelación mínima de 24 horas, salvo casos de urgencia.

Artículo 17°- Carácter privado de las sesiones del Comité. Las sesiones del Comité serán privadas, no obstante, por acuerdo unánime de los miembros presentes, el Comité podrá disponer la participación de otras personas, entre ellas personal del ICE, de las Empresas o invitados externos, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Artículo 18°- Participación de la Gerencia General y Auditoría Interna. Los titulares de la Gerencia General y de la Auditoría Interna, participarán en las sesiones del Comité de Auditoría y Riesgos cuando sean convocados según su ámbito de competencia, con voz, pero sin voto.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 12 de 21	

La participación de la Auditoría Interna en el Comité es en calidad de asesor técnico, con la facultad de abstenerse con el fin de preservar su independencia funcional y de criterio.

Artículo 19°- Apoyo y asesoría. El Comité de Auditoría y Riesgos podrá apoyarse en las auditorías internas, comités de vigilancia, funcionarios y trabajadores de las empresas del Grupo ICE, o bien en asesores externos, para contar con una revisión independiente de la eficacia de los controles internos que se aplican, con el propósito de asegurar la razonabilidad e integridad de la información financiera o para asesorarse en cualquier otro tema que el Comité estime pertinente.

En materia jurídica, el Comité podrá apoyarse en la asesoría brindada por la División Jurídica, para tal efecto solicitará, mediante la convocatoria respectiva, la participación de un profesional en derecho.

El Comité de Auditoría y Riesgos, previa autorización del Consejo Directivo, podrá utilizar, de forma excepcional, asesores externos que considere pertinentes para reforzar su capacidad técnica en materia de componentes de la Arquitectura de Control (sistemas de control interno, auditoría interna, auditoría externa, auditoría forense y cumplimiento), entre otros. Su participación será ad honorem, siempre que cuenten con idoneidad técnica debidamente acreditada y suscriban las declaraciones de confidencialidad e independencia correspondientes.

Artículo 20°- De la sede de las sesiones. La Secretaría del Comité de Auditoría y Riesgos pondrá a disposición de los miembros del Comité una plataforma tecnológica, que será la sede virtual para las sesiones ordinarias o extraordinarias; excepto cuando el Comité acuerde celebrarlas de forma presencial, las cuales tendrán lugar en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo o bien en otro recinto, en atención de las normas de economía, simplicidad, celeridad, eficiencia o conveniencia.

Asimismo, podrá realizar visitas a ubicaciones institucionales o externas para verificar in situ, el estado de los asuntos de interés, los cuales se considerarán como reunión y no como una sesión, sin perjuicio de que puedan sesionar en el sitio.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 13 de 21	

Sección II

Del quórum y los acuerdos

Artículo 21°- Del quórum. Será necesaria la asistencia en las sesiones de la mayoría absoluta de los miembros del Comité (2) para que el quórum quede válidamente constituido.

Artículo 22°- De los acuerdos. Los acuerdos del Comité de Auditoría y Riesgos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, y se harán constar en un libro de actas, el cual estará en custodia de la Secretaría del Consejo Directivo y a disposición de la SUGEVAL, para los efectos de la supervisión que corresponda realizar.

Este libro, podrá ser llevado en forma electrónica u otros medios, de acuerdo con las disposiciones que emita SUGEVAL. Conciene a los integrantes del Comité de Auditoría y Riesgos, en el seno de ese Comité, aprobar las actas en la siguiente sesión ordinaria.

Los acuerdos del Comité de Auditoría y Riesgos constituyen recomendaciones no vinculantes para el Consejo Directivo y tendrán el propósito de apoyar el proceso decisorio de este último.

Artículo 23°- De los votos disidentes. Los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo tomado, y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso pudieren derivarse de los acuerdos.

Artículo 24°- Acceso y confidencialidad de la información. El Comité para el ejercicio de sus responsabilidades podrá acceder, por medio de la Secretaría del Comité, a la información confidencial y pública o documentación que se disponga en el ICE o sus empresas y que se considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Es deber de los miembros del Comité, resguardar la información confidencial a la que tenga acceso, cuando así lo señale el respectivo documento o lo advierta el área responsable de la información y solo deberán utilizarla para los fines propios del Comité. El Comité de Auditoría y Riesgos podrá advertir que la información que se presentará al Consejo Directivo con respecto a un tema es de naturaleza confidencial, ya sea porque así fue declarada por el Consejo Directivo o por disposición constitucional o legal y recomendar que no sea publicada y que se sigan las disposiciones internas vigentes.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 14 de 21	

Sección III De las actas

Artículo 25°- De las actas. Se levantará un acta de cada sesión presencial o virtual, la cual contendrá el nombre de los miembros del Comité e invitados que asistan, el lugar, la fecha y hora de inicio y finalización, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

En caso de que el Comité sesione virtualmente, en el acta respectiva se dejará constancia de lo siguiente:

1. La sesión se realiza de forma virtual.
2. Indicación de los directores y otros miembros que han atendido la sesión de forma virtual, así como el lugar donde se encuentran.
3. Identificación del medio tecnológico empleado para la asistencia virtual y la compatibilidad con los equipos.

Artículo 26°- Del respaldo de las actas. Cada acta levantada de las sesiones que celebre el Comité debe llevar su respectivo expediente físico o digital, el cual estará conformado por los documentos originales, copias o antecedentes de los asuntos que se han conocido en cada sesión.

Artículo 27°- De la aprobación de las actas y acuerdos en firme. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esta aprobación los acuerdos carecerán de firmeza, salvo que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del órgano.

Artículo 28°- De la firma de las actas. Las actas serán firmadas por el Presidente (a), el titular de la Secretaría y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 15 de 21	

Capítulo IV De la Secretaría

Sección I De la Secretaría

Artículo 29°- De la Secretaria. La Secretaría del Consejo Directivo actuará como Secretaría del Comité de Auditoría y Riesgos.

La Secretaría será la dependencia que tendrá a su cargo las funciones administrativas que se deriven de la gestión del Comité de Auditoría y Riesgos.

Artículo 30°-Deberes. Son deberes de la Secretaría:

1. Comunicar previa autorización de la Presidencia, a los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos, la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto presenciales como virtuales, así como a los demás invitados, según corresponda y en atención al orden del día que apruebe la Presidencia del Comité.
2. Elaborar el acta de reunión de cada sesión del Comité de Auditoría y Riesgos.
3. Remitir a los miembros del Comité, con al menos 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, el orden del día con la documentación que soporta cada uno de los temas en él incluidos. Tratándose de sesiones extraordinarias, la documentación respectiva se remitirá al comunicarse la convocatoria, con una antelación mínima de 24 horas, salvo casos de urgencia.
4. Conformar un expediente físico o digital, que deberá contener los documentos de respaldo de los temas tratados en cada sesión.
5. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité mediante el registro formal establecido para tales fines y a las acciones tomadas para su atención.
6. Brindar el apoyo logístico que facilite al Comité de Auditoría y Riesgos, cumplir con su cometido en las mejores condiciones de eficacia.
7. Notificar oportunamente al Comité de Auditoría y Riesgos, la recepción de oficios internos y externos que se reciban para su valoración y acciones pertinentes.
8. Comunicar oportunamente mediante oficios formales, los acuerdos del Comité de Auditoría y Riesgos, según corresponda.
9. Presentar anualmente al Comité un informe consolidado de los temas conocidos y analizados por éste.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 16 de 21	

10. Grabar las sesiones en audio y video y respaldarlas en un medio digital que garantice su integridad y archivo.

Capítulo V

De las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos

Sección I

De las funciones

Artículo 31° - De las funciones institucionales en materia de auditoría. El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Consejo Directivo en los temas relacionados con el funcionamiento del Sistema de Control Interno y su fortalecimiento, con el propósito de promover una conducción efectiva, transparente y orientada a resultados.
2. Dar seguimiento estratégico al cumplimiento de las recomendaciones, disposiciones, hallazgos y solicitudes emitidas por la Auditoría Interna, las auditorías externas, la Contraloría General de la República y otros entes de supervisión, identificando su grado de avance, antigüedad, riesgos de incumplimiento y obstáculos críticos. Este seguimiento no sustituye la labor metodológica ni el monitoreo técnico a cargo de las áreas de control interno o de la Auditoría Interna.
3. Recomendar al Consejo Directivo las medidas estratégicas y de fortalecimiento del control interno, cuando identifique deficiencias sistemáticas o riesgos de incumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, disposiciones, recomendaciones o alertas y, las acciones necesarias ante la Gerencia General.
4. Comunicar a las instancias externas competentes, conforme al marco legal vigente, incluyendo órganos de control, supervisión o autoridades judiciales, los resultados por la inacción, demora indebida o urgencia significativa en la atención de alertas críticas no atendidas por parte del Consejo Directivo.
5. Recomendar al Consejo Directivo la emisión de lineamientos o cualquier otro tipo de instrumento para reforzar la arquitectura de control y procesos de supervisión y fiscalización del ICE.
6. Conocer el plan anual de auditoría interna y sus eventuales modificaciones, con el propósito de asesorar al Consejo Directivo sobre su alineación con los riesgos

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 17 de 21	

tácticos - estratégicos empresariales y con las actividades de otras instancias de control, sin intervenir en su aprobación ni ejecución.

7. Analizar la gestión de la auditoría interna y externa, así como proporcionar recomendaciones al Consejo Directivo.
8. Revisar los estados financieros anuales auditados del ICE, así como el informe financiero empresarial trimestral, la Carta a la Gerencia y las comunicaciones del Auditor Externo, con el énfasis en cambios contables, estimaciones contables y ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, para trasladarlos con sus observaciones y recomendaciones al Consejo Directivo.
9. Revisar el informe de control y seguimiento de avance de recomendaciones de la Carta a la Gerencia del ICE, relacionadas con temas financieros y controles de tecnologías de información y trasladarlo al Consejo Directivo.
10. Velar que la información financiera se presente conforme a las disposiciones legales, las normas de información financiera, políticas y prácticas contables aplicables.
11. Analizar la confiabilidad, oportunidad, integridad y trazabilidad de la información financiera y procesos contables presentada al Consejo Directivo, valorando su utilidad para la toma de decisiones estratégicas y la rendición de cuentas del ICE.
12. Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 32º.- De las funciones institucionales en materia de riesgos.

1. Asesorar al Consejo Directivo en los temas relacionados con el funcionamiento de la gestión integral de riesgos y su fortalecimiento, con el propósito de promover una conducción efectiva, transparente y orientada a resultados.
2. Conocer y dar seguimiento al plan de trabajo formulado por la Gerencia General para la Gestión Integral de Riesgo.
3. Analizar y emitir criterio sobre los informes emitidos por la Gerencia General sobre el perfil de riesgo actual del ICE, de los límites y métricas establecidas, las desviaciones y los planes de mitigación.
4. Valorar y recomendar al Consejo Directivo acerca del establecimiento del apetito de riesgo definido en el mapa, dispuesto a asumir para cada categoría de riesgo definida en la normativa.
5. Supervisar que la Estrategia Empresarial y la gestión integral del riesgo, sean coherentes con el apetito de riesgo declarado.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 18 de 21	

6. Supervisar la ejecución de la declaración del apetito de riesgo, dar seguimiento, mediante la recepción de informes elaborados por el área competente, sobre el estado de la cultura del riesgo, así como la interacción con el titular correspondiente.
7. Solicitar e intercambiar información periódica relevante con otros comités, entes u órganos de control, para la supervisión de la cobertura efectiva de los riesgos y ajustes necesarios en el Gobierno Corporativo de conformidad con la Estrategia Empresarial.
8. Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad de la gestión integral de riesgos.
9. Identificar y analizar riesgos críticos y sus causas estructurales con base en los insumos técnicos de la Auditoría Interna, las áreas de control interno, de gestión de riesgos, las auditorías externas, la Contraloría General de la República y otros órganos de supervisión externa, sin sustituir las funciones propias de dichas instancias.
10. Alertar al Consejo Directivo sobre riesgos o situaciones que requieran atención inmediata, cuando puedan comprometer la legalidad, continuidad del servicio, objetivos estratégicos o integridad del patrimonio institucional.
11. Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 33°- De las funciones corporativas en materia de auditoría.

1. Asesorar al Consejo Directivo en los temas relacionados con el funcionamiento del Sistema de Control Interno a nivel corporativo y el fortalecimiento del Gobierno Corporativo, con el propósito de promover una conducción efectiva, transparente y orientada a resultados.
2. Apoyar en el seguimiento estratégico de las recomendaciones, disposiciones, hallazgos y solicitudes emitidas por la auditoría externa, para el caso de los Estados Financieros Consolidados auditados del Grupo ICE, o por la Contraloría General de la República y otros entes de supervisión.
3. Recomendar al Consejo Directivo las medidas estratégicas y de fortalecimiento del control interno a nivel corporativo, cuando identifique deficiencias sistemáticas o riesgos de incumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, disposiciones, recomendaciones o alertas y, las acciones necesarias hacia las empresas del Grupo ICE.
4. Dar seguimiento a las comunicaciones dirigidas a las instancias externas competentes, conforme al marco legal vigente, incluyendo órganos de control,

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 19 de 21	

supervisión o autoridades judiciales emitidas por el Comité de Auditoría y Riesgos o su instancia equivalente en las empresas del Grupo ICE.

5. Recomendar al Consejo Directivo la emisión de lineamientos o cualquier otro tipo de instrumento corporativo para el funcionamiento del modelo y arquitectura de control del Grupo ICE, y evaluar periódicamente su efectividad.
6. Analizar la gestión de la auditoría externa, así como proporcionar recomendaciones al Consejo Directivo.
7. Revisar los estados financieros anuales auditados consolidados del Grupo ICE, así como el informe financiero empresarial trimestral, Carta a la Gerencia y las comunicaciones del Auditor Externo y realizar las recomendaciones correspondientes al Consejo Directivo.
8. Velar porque la información financiera corporativa se presente conforme a las disposiciones legales, las normas de información financiera, políticas, prácticas contables aplicables.
9. Analizar la confiabilidad, oportunidad, integridad y trazabilidad de la información financiera y contable presentada al Consejo Directivo, valorando su utilidad para la toma de decisiones estratégicas y la rendición de cuentas del Grupo ICE.
10. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o recomendaciones de las autoridades de supervisión y control.
11. Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 34º.-De las funciones corporativas en materia de riesgos.

1. Asesorar al Consejo Directivo en los temas relacionados con el funcionamiento de la administración integral de riesgos y su fortalecimiento a nivel corporativo, con el propósito de promover una cultura de riesgos, una conducción efectiva, transparente y orientada a resultados.
2. Velar porque la gestión integral de riesgos del ICE y sus empresas, se realice conforme a las disposiciones legales y normativa de gestión integral de riesgos y sus mejores prácticas.
3. Valorar las iniciativas de mejora sobre los sistemas internos de control y gestión de los riesgos a nivel del Grupo ICE.
4. Analizar y valorar la administración integral de riesgos a nivel corporativo, a partir de los informes presentados por el área competente.
5. Valorar y recomendar al Consejo Directivo, acerca de la Declaración del apetito de riesgo y los límites a nivel corporativo que se está dispuesto a asumir, por lo menos una vez al año.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 20 de 21	

6. Supervisar que la Estrategia Corporativa y la administración integral de riesgos sean coherentes con la declaración y el apetito de riesgo declarado.
7. Supervisar la ejecución de la declaración del apetito de riesgo corporativo, dar seguimiento, mediante la recepción de informes elaborados por el área competente, sobre el estado de la cultura del riesgo, así como la interacción con el titular correspondiente.
8. Identificar y analizar riesgos críticos y sus causas estructurales que puedan afectar a nivel corporativo, con base en los insumos técnicos de las empresas del Grupo ICE y otros órganos de supervisión externa, sin sustituir las funciones propias de las instancias de cada empresa.
9. Alertar al Consejo Directivo sobre riesgos o situaciones que requieran atención inmediata a nivel corporativo, cuando puedan comprometer la legalidad, continuidad, objetivos estratégicos corporativos o la integridad del patrimonio del Grupo ICE.
10. Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 35°- Evaluación del comité. Los miembros del Comité realizarán una autoevaluación anual de su gestión y se presentará un informe de los resultados al Consejo Directivo, en el mes de marzo.

Adicionalmente, el Consejo Directivo deberá evaluar, al menos anualmente, la eficacia, independencia y aporte estratégico del Comité de Auditoría y Riesgos, con el fin de asegurar su desempeño continuo, su coherencia con las funciones definidas y su contribución efectiva al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 36°- Apoyo del Consejo Directivo. Corresponde al Consejo Directivo, a las Juntas Directivas y a la Alta Gerencia del ICE y de sus empresas, apoyar el ejercicio de las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos en su ámbito institucional y corporativo, según corresponda.

Artículo 37°- Plan de formación continua. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos adquieren el compromiso de actualizar, mediante un proceso de formación continuo, sus conocimientos y destrezas en temas de interés del Comité. Para tal efecto la Secretaría del Comité, con el apoyo de las instancias

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS	Versión 7	Código C.10.02.2026
		Página 21 de 21	

administrativas correspondientes, elaborará y facilitará en el mes de enero de cada año, un plan y calendario de capacitación.

Artículo 38°- Revisiones y actualizaciones. El Comité de Auditoría y Riesgos revisará anualmente el presente Reglamento y planteará las modificaciones que estime pertinentes al Consejo Directivo.

Artículo 39°- Derogatorias. El presente reglamento deroga el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos aprobado por el Consejo Directivo según artículo 3 del Capítulo I de la Sesión 6723 del 25 de febrero del 2026.

Artículo 39°-Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

APROBACIÓN

APROBÓ	SESIÓN	FECHA
Consejo Directivo	Artículo 1 del Capítulo II del acta firme de la Sesión 6750 del 28 de julio de 2026	28 de julio de 2026, ³

³ Versión 3, aprobada en el artículo 1 del Capítulo V del acta firme de la Sesión 6554 del 6 de diciembre del 2022. Esta normativa entró en vigencia a partir de su publicación, la cual se llevó a cabo en el Diario Oficial La Gaceta No. 4 del 12 de enero del 2023.

Versión 4, Reforma 1: ajuste al artículo 1 para la versión 4, según artículo 2 del Capítulo I del acta en firme de la Sesión 6576 del 31 de mayo de 2023, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°110 del 20 de junio de 2023.

Versión 5, Reforma 2: ajuste a los artículos 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 24, 29, 30 y 31 para la versión 5, según el artículo 4 del Capítulo III del acta en firme de la Sesión 6602 del 14 de noviembre de 2023, publicada en el Alcance N°256 a La Gaceta N°237 del 21 de diciembre de 2023.

Versión 6, Reforma 3, ajuste a los artículos 4, 30, 31, 32 y 33, según artículo 3 del Capítulo I de la Sesión 6723 del 25 de febrero del 2026, publicada en el Alcance N°29 a La Gaceta N°53 del 18 de marzo del 2026.

Versión 7, Reforma 4, ajuste a los artículos 1, 5, 8, 9, 18,19, 31, 32, 33, 34 y 35, según artículo 1 del Capítulo II del acta firme de la Sesión 6750 del 28 de julio de 2026, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°178 del 22 de setiembre de 2026.